

3	José Manuel Calderón Carbucia	001-0733773-5	50,000.00
4	Rolando Mercedes Beltrand Reyes	046-0002442-8	40,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 663-24 que deroga el Decreto núm. 149-01, así como varios decretos que nombraron embajadores, cónsules generales, consejeros, ministros consejeros y secretarios de primera, segunda y tercera clase. Modifica el artículo 2 del Decreto núm. 622-24, y designa a Carlos Manuel Bretón García, vicecónsul en el Consulado de la República en Praga, República Checa. G. O. No. 11174 del 2 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 663-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 149-01, del 25 de enero de 2001, que designó a Leonardo Antonio Abreu Padilla, embajador encargado del Departamento de Asuntos Económicos, pensionado.

ARTÍCULO 2. Se derogan el Decreto núm. 414, del 15 de noviembre de 1978; el Decreto núm. 912, del 7 de junio de 1979; el Decreto núm. 148, del 26 de agosto de 1982; el Decreto núm. 290-97, del 25 de junio de 1997; y, el Decreto núm. 474-02, del 24 de junio de 2002, que designaron a Williams Páez Piantini, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Haití, cónsul general de la República Dominicana en la República de Haití, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Haití, embajador adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y subencargado de la División de Asuntos Haitianos del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, pensionado.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 10 del Decreto núm. 39-01, del 9 de enero de 2001, que designó a Manuel Joaquín Ramírez Hernández, secretario de tercera clase de la División ONU-OEA, Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, fallecido.

ARTÍCULO 4. Se derogan el artículo 1 del Decreto núm. 206-99, del 7 de mayo de 1999; el Decreto núm. 134-02, del 14 de febrero de 2002; y, el Decreto núm. 1267-04, del 1 de octubre de 2004, modificado por el artículo 8 del Decreto núm. 1499-04, del 15 de noviembre de 2004, que designaron a Mariela Sánchez de Cruz, primera secretaria y ministra consejera en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas, respectivamente, pensionada.

ARTÍCULO 5. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 79-05, del 10 de febrero de 2005, y el artículo 3 del Decreto núm. 137-12, del 22 de marzo de 2012, que designaron a Marlene Altagracia Boves López, secretaria de primera clase y consejera en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas, respectivamente, pensionada.

ARTÍCULO 6. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 321-97, del 23 de julio del 1997; el artículo 2 del Decreto núm. 6-09, del 7 de enero de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto núm. 95-09, del 9 de febrero de 2009; y, el artículo 4 del Decreto núm. 619-11, del 14 de octubre de 2011, que designaron a Modesto Arturo Gil Rosario, secretario de primera clase en la Embajada de la República Dominicana en la República Federativa de Brasil y primer secretario en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas, respectivamente, pensionado.

ARTÍCULO 7. Se derogan el artículo 1 del Decreto núm. 121-97, del 5 de marzo de 1997, y el artículo 3 del Decreto núm. 1088-04, del 3 de septiembre de 2004, que designaron a Sully Saneaux Rovira, secretario de primera clase y ministro consejero en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas, respectivamente, pensionado.

ARTÍCULO 8. Se derogan el Decreto núm. 729-10, del 30 de diciembre de 2010 y el artículo 18 del Decreto núm. 496-24, del 9 de septiembre de 2024, que designaron a Gesler David Avalo, primer secretario y consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Haití, respectivamente, renunciante.

ARTÍCULO 9. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 622-24, del 29 de octubre de 2024, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. Carlos Manuel Bretón García, queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Praga, República Checa.”

ARTÍCULO 10. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 11. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 664-24 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado por antigüedad por RD\$48,576.00 mensuales, a la servidora pública Rosina Susana de la Alt. Fernández Tejada. Concede además pensiones por discapacidad a 4 empleados de la Junta Central Electoral, y otorga pensiones especiales a 25 empleados de dicha institución. G. O. No. 11174 del 2 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 664-24

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Constitución establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.